

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
.....Y EL MINISTERIO DE
CULTURA.**

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, D. José Jiménez Jiménez, Director General del Bellas Artes y Bienes Culturales,

De otra,Director
.....

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Departamento.

El segundo, en nombre y representación del, conforme a los estatutos jurídicos de esta institución, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas.

Ambas partes intervienen en virtud de la competencia que sus respectivos cargos les confieren reconociéndose poderes y facultades suficientes,

MANIFIESTAN

1. El es una Institución de derecho público encargada de las tareas científicas, y las realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio y publicación de temas peninsulares. Además de por la Constitución, el, se rige por la legislación que le sea de aplicación, por sus Estatutos y por las normas de organización y funcionamiento interno adoptadas de conformidad con las anteriores.

El está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la solidaridad y los

valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. Procura, además, la más amplia proyección social de sus actividades estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

2. El Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales tiene encomendada la gestión del Museo Nacional de Arte Romano, de titularidad estatal.

El Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, establece en su artículo 2 que son funciones de las instituciones museísticas, entre otras, la conservación, catalogación, investigación, comunicación y exhibición ordenada de las colecciones, además del desarrollo de una actividad didáctica respecto a sus contenidos.

Es interés de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales establecer líneas de colaboración entre el Museo Nacional de Arte Romano y el

3. El Ministerio de Cultura considera de interés favorecer al máximo la colaboración con instituciones a través de la firma de convenios que contribuyan al desarrollo de iniciativas que mejoren la actividad cultural de los centros.

4. El Ministerio de Cultura y el se encuentran unidos por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural y atienden al interés de estimular una colaboración institucional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones generales para la colaboración entre el y el Museo Nacional de Arte Romano en los ámbitos académicos, científico y cultural.

Segunda.- Compromisos

En virtud del presente convenio ambas instituciones se comprometen a:

1. El uso común de sus fondos bibliográficos.
2. Organización y difusión de actividades científicas, culturales y divulgativas de manera conjunta, en especial exposiciones, ciclos de conferencias, seminarios y congresos.

3. Potenciar la colaboración entre sus equipos de investigación.
4. Contribuir a la formación científica y profesional de su personal investigador.
5. Aprovechamiento de espacios para el desarrollo de actividades de laboratorio y gabinete, de acuerdo con las disponibilidades de cada uno de ellos.
6. Establecer un intercambio de sus publicaciones.
7. Facilitar la acogida de becarios o personal en formación, procedente de la otra institución, tanto en los centros como en las actividades programadas, en particular en proyectos de investigación arqueológica.
8. El y el Museo Nacional de Arte Romano estimularán y facilitarán en la medida de sus posibilidades la colaboración y participación de su personal en sus proyectos de investigación arqueológica y las actividades relacionadas con ellos.
10. La concurrencia conjunta, y en unión de otros museos o instituciones, en caso necesario, a convocatorias de organismos internacionales, especialmente de la Unión Europea, será un objetivo prioritario del presente acuerdo.

Tercera.- Vigencia

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, prorrogables de común acuerdo entre ambas partes.

Cuarta.- Denuncia del convenio

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los Proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

Quinta.- Resolución de conflictos

Una Comisión Arbitral, compuesta por un miembro dely un miembro del Museo Nacional de Arte Romano, será quien resuelva cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración.

Sexta.- Comisión de seguimiento

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio, se nombrará una Comisión formada por un representante del y otro del Museo Nacional de Arte Romano, que tendrá como misión, entre otras, la de seleccionar y velar por el cumplimiento y buen aprovechamiento de las acciones y estudios tendente a dar contenido al presente Convenio.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces se estime oportuno y como mínimo una vez al año.

Séptima.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

José Jiménez Jiménez
Director General de Bellas Artes
Culturales

Director